

El 12 de mayo de 2022 se venció el término del que disponía la parte solicitante para subsanar el trámite del presente amparo de pobreza. Lo hizo oportunamente mediante memorial recibido el 9 de mayo de 2022 en el buzón de correo electrónico de este despacho judicial. La Tebaida Quindío, 19 de abril de 2022.

  
**JUAN CAMILO RÍOS MORALES**

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL**

La Tebaida Quindío, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	<b>AMPARO DE POBREZA</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	<b>YOLY MANUELA ÁLVAREZ MUÑOZ</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>CONCEDE AMPARO DE POBREZA</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>63-401-40-89-001-2022-00045-00</b>

La señora YOLY MANUELA ÁLVAREZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144.195.108, presenta solicitud para que se le designe abogado en amparo de pobreza, con el propósito de promover proceso de fijación de cuota alimentaria.

En atención a que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 151 del Código de General del Proceso, se dispondrá la designación de un abogado, para que atienda su petición y presente la demanda que estime procedente, según la narrativa de los hechos contenida en la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER** a la señora YOLY MANUELA ÁLVAREZ MUÑOZ amparo de pobreza para promover proceso de fijación de cuota alimentaria o el que estime conveniente el abogado designado.

**SEGUNDO: DESIGNAR** en amparo de pobreza al abogado JULIAN ANDRÉS CARMONA ARANGO, portador de la Tarjeta Profesional No. 265.036 del C. S. de la J., quien puede ser notificado en el correo electrónico registrado en SIRNA: [carmonajulian93@gmail.com](mailto:carmonajulian93@gmail.com) y . número celular 3216653148 para que actúe en representación de la solicitante YOLY MANUELA ÁLVAREZ MUÑOZ.

**TERCERO: ENTERAR** de esta decisión al abogado designado conforme lo dispone el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

Póngasele de presente el forzoso desempeño del cargo. Por lo tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

**CUARTO:** Aceptada la designación, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
DIANA KARINA PINEDA CASTRO  
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 de mayo de 2022

JUAN CAMILO RÍOS MORALES SECRETARIO